



PERÚ

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

N° 425 -2024-OP-HONADOMANI-SB

REPÚBLICA DEL PERÚ



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITAL IN HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento AuténticoSR. JAVIER DANIEL ALONTE AVENDAÑO
FEDATARIO

Reg. N° Fecha 31 JUL 2024

Resolución Administrativa

Lima, 25 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 11226-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 09 de julio del 2024, 2) La Nota Informativa N°30-SRH-DGO/HONADOMANI SB, de fecha 16 de julio del 2024 y 3) El Informe Técnico N° 141-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI de fecha 25 de julio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 11226-24 de fecha 09 de julio del 2024, la servidora Doña **Medina Ninacondor Martha Asunción**, Médico Especialista, Nivel 5, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de veinte (20) días, el cual comprende del 12 al 31 de julio del 2024;

Que, mediante la Nota Informativa N°30-SRH-DGO/HONADOMANI SB de fecha 16 de julio del 2024, la jefatura del Dpto. de Gineco Obstetricia informa que, el servicio de Ginecología brinda opinión favorable a la solicitud de Licencia sin Goce de Haber de la servidora **Medina Ninacondor Martha Asunción**, Médico Especialista, Nivel 5, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por el plazo de veinte (20) días, el cual comprende del 12 al 31 de julio del 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 141-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI de fecha 25 de julio del 2024, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, manifiesta que es procedente atender la Licencia Sin Goce de Haber, requerida por la servidora **Medina Ninacondor Martha Asunción**, Médico Especialista, Nivel 5, el cual comprende del 12 al 31 de julio del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 814-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, con eficacia anticipada desde el 12 de julio al 31 de julio del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a la servidora Doña **Medina Ninacondor Martha Asunción**, Médico Especialista, Nivel 5, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°.- El periodo de veinte (20) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°.- Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
EIP 217799

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAHC/ZAMG/ferl
(1) Oficina de Personal.
(1) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Legajo.
(1) Interesada.

ITAL 10
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado
SR. JAVIER DANIEL PONTE AVENDANO
FISCALARIO
Reg. N°
1 JUL. 2024